

competencia de las leyes canónicas por facultad expresa concedida por las civiles, juzgo no ser necesario hablar mas sobre este punto.

## CAPITULO IV

### De la celebracion del matrimonio

Despues de lo dicho anteriormente, toca ahora ocuparme de la celebracion del matrimonio á la cual está ligada la importante y difícil cuestion del matrimonio civil.

Dependiendo la validez del matrimonio, de la observacion de las leyes prescriptas para su celebracion, sobre la cual hay mucha disconformidad entre las legislaciones, no ha dejado de ser por este motivo, el objeto de las preocupaciones aun de aquellos espíritus poco pensadores. Y cuando se investigan las causas primordiales de esa diverjencia de doctrinas, se ve facilmente que si no son los sentimientos relijiosos ó ciertas preocupaciones sociales, es la lójica pura del derecho la que seduce el ánimo de los lejisladores.

En este estado de cosas ; cual es la regla que hay que seguir para el descubrimiento de la verdadera doctrina ? ó está resuelto ya el problema ?

¿ Se diria quizás que habiendo conseguido cada pueblo en particular amoldar sus leyes á sus costumbres, no podran las primeras afectar las relaciones de su vida política y civil, y que la conducta de sus respectivos lejisladores debe justificarse ?

Si tuvieramos solamente en consideracion los intereses particulares de cada sociedad, entendiéndose por tal una